

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico- Administrativo Central

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Fernando González López, por no hallarse en el de Padre Jesús Orduña, número 5, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don Fernando González López, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central ha tenido conocimiento del fallecimiento de don José Ignacio Pérez Olivarez-Migueláñez, que ostentaba la representación de usted en la reclamación de referencia; se le concede el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación para que proceda a designar nuevo representante. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a la referida designación, se entenderán con usted personalmente todas las sucesivas diligencias, en el domicilio que, como suyo, figura en el expediente.»

Madrid, 1 de febrero de 1994.—El Vocal, Mañuel Pérez Olea.—7.568-E.

comunicadas a la Dirección de la Seguridad del Estado.

Como quiera que los hechos descritos suponen una pérdida de los requisitos exigidos para la inscripción de esa empresa en el Registro de Empresas de Seguridad, y dado que en los artículos 5.º del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, y 13 de la Orden de 28 de octubre de 1981, se establece la posibilidad de proponer la cancelación de dicha inscripción, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, para alegar lo que tenga por conveniente en defensa de su derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de septiembre de 1992.—La Instructora, Gloria Martínez Arriaga.—7.021-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

El Director de la Seguridad del Estado, en fecha 1 de octubre de 1993, ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente instruido a la empresa «Radio Mensajeros J. L. M., Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Príncipe, número 12, cuarto, puerta 3, Madrid;

Resultando que de la documentación obrante en el expediente resulta probado que la empresa «Radio Mensajeros J. L. M., Sociedad Limitada», realiza servicios de vigilancia y protección por medio de personal uniformado en obras en construcción en calle Toboso, sin número, y en las Viñas de Entrevías, de Madrid, por medio de personal uniformado;

Resultando que la empresa «Radio Mensajeros J. L. M., Sociedad Limitada», no se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección de la Seguridad del Estado, ni por tanto autorizada para realizar la vigilancia y protección;

Resultando que, solicitadas alegaciones al pliego de cargos, no las formula en tiempo y forma, habiendo recibido propuesta de resolución con fecha 2 de julio de 1993, don José Luis Estrella Mateos, copropietario de la referida empresa;

Considerando que, el artículo 22.1 a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad, tipifica como infracción muy grave «la prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria»;

Considerando que el artículo 7.1 de la Ley 23/1992 establece que, para la prestación privada de servicios de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro en el Ministerio del Interior;

Considerando que, habiendo quedado perfectamente definida y probada la infracción cometida por la empresa «Radio Mensajeros J. L. M., Sociedad Limitada», y a tenor de lo dispuesto en la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, y en uso de las facultades que me confiere su artículo 30.1, b),

Acuerdo imponer a la empresa «Radio Mensajeros J. L. M., Sociedad Limitada», la sanción de 5.000.001 pesetas de multa por infracción prevista en el artículo 26.1, a), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por la comisión de la infracción del artículo 22.1, a), en relación con el artículo 7.1 de la misma Ley.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado, le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor de los artículos 107.1,

114.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre).

Madrid, 4 de noviembre de 1993.—El Comisario jefe, Severino González Prieto.—7.020-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General
para los Servicios de Transporte

Dirección General de la Marina Mercante

*Notificación de acuerdo de iniciación
de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Dirección General ha acordado incoar expediente administrativo sancionador contra don Carmelo Villar Carrey, con domicilio en la calle Pedro Texeira, 18, de Madrid, y documento nacional de identidad número 16.667.139, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la incoación del procedimiento:

Patronear la embarcación «Nenuska III» el día 17 de julio de 1993, careciendo de la titulación necesaria.

Se considera responsable de la infracción a don Carmelo del Villar Carrey en base al artículo 188.2, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían constituir una infracción a la Orden de 31 de enero de 1990, modificada por la Orden de 7 de octubre de 1991, sobre tripulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo, y viene tipificada en el artículo 115.2, h), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Esta presunta infracción está calificada en la citada Ley como grave, y su posible sanción está prevista en el artículo 120.2, c), de la misma con multa de hasta 20.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del procedimiento a don Francisco Espin Grancha, y Secretario del mismo a don Diego Quevedo Martínez, funcionario destinado en la Comandancia de Marina de Cartagena, que podrán ser recusados en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1.º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Comisaría General de Documentación

*Expediente a la empresa «Envisé,
Sociedad Limitada»*

En el expediente que se instruye a la empresa reseñada, en virtud de providencia dictada por el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada de fecha 6 de julio de 1992, y como consecuencia de actas de inspección y declaración, instruidas el 18 y 25 de marzo de 1992, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Unidad Central de Seguridad Privada, se han podido determinar los hechos siguientes:

Que la empresa, inscrita con el número 1.550 en el Registro de Empresas de Seguridad y autorizada para la prestación de servicios con Vigilantes Jurados de Seguridad en un ámbito de actuación supraprovincial, no dispone en la actualidad de medios humanos ni materiales para el desarrollo de dicha actividad.

Que en realidad la empresa nunca realizó actividades para las que se encuentra autorizada, no habiendo llegado a adquirir ningún arma y, desde el mes de enero de 1990, en que abandonó el local que ocupaba, no ha vuelto a tener domicilio social; circunstancias todas ellas que no han sido

su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento, y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director de la Marina Mercante según lo dispuesto en el artículo 123.1, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—7.017-E.

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Dirección General ha acordado incoar expediente administrativo sancionador contra don Manuel Alonso Lanza, con domicilio en la calle Santa Teresa de Jesús, 4, B, de Santander, y documento nacional de identidad número 13.675.021, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la incoación del procedimiento:

Navegar con la embarcación supuestamente denominada «Deseada», careciendo de licencia de navegación y no tener un patrón con titulación adecuada.

Se considera responsable de la infracción a don Manuel Alonso Lanza en base al artículo 118.2, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían constituir dos infracciones a la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre rol de despacho, y a la Orden de 4 de octubre de 1991, en relación con la Orden de 31 de enero de 1990 sobre titulaciones de embarcación de recreo, las cuales vienen tipificadas en el artículo 115.3, c), y 115.2, h), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Estas presuntas infracciones están calificadas en la citada Ley como graves y su posible sanción está prevista en el artículo 120.2, c) y b) de la misma con multa de hasta 20.000.000 y 30.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del procedimiento a don Máximo Molinuevo Rubio, Capitán marítimo de Santander, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento, y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días, una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—7.019-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general respecto a la modificación de los Estatutos de la Confederación Española de Organizaciones de Panadería (CEOPAN) (expediente número 2.656).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 13 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 de enero de 1994.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Enrique Martínez Mortes, como Presidente, y don José Debén García, como Secretario.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.744-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Española de Escuelas de Turismo (ANESTUR) (expediente número 5.422), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omi-

siones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Francisco José Menéndez Mancera, Presidente de AECETT; don Luis Bruñuela Fernández, Presidente de AETUR, y don Rafael Cos Canals, Presidente de ACET.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.757-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 23 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Fabricantes de Laminados Estratificados Decorativos de Alta Presión (expediente número 5.412), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 13 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Alberto Ceniga Ceniga, don Juan Carlos Haya Arreytunandia, don Alfonso Güel Sánchez y don Oliver Lucié Casel.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.758-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea respecto a la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Unión de Perfiladores (expediente número 4.193).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 28 y 31 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Señor Veramendi, de Altos Hornos de Vizcaya; señor Gaviria, de Aspersa; señor Martí, de Ceinsa; señor Mique, de Coperfil; señor Sans, Presidente de Europerfil; señor Cívico, de Hiansa; señor Carrasco, de Ibertubo; señor Hermida, de Imetsol; señor Puigdelloses, de Incofluid; señor Saura, de Perfilados Olmedo; señor Iurita y señor Alvarez, de Perfrisa; señor Cogollos y señor Díaz, Secretario de Tezcon Española, y señor Vidal, de Transferfil.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.743-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 29 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Profesional de Parapsicólogos de España (expediente número 5.415), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin

de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 12 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 25 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Antonio Tortosa Valera y doña Juana Ruiz Gonzales, en representación de la Asociación Profesional de Parapsicólogos de España; don Isidro Saladrigas Bionastre y doña Irene Marin Fuentes, en representación de la Asociación Profesional de Parapsicólogos de Catalunya; doña Ana Otero del Pino, en representación de la Asociación Profesional de Parapsicólogos del País Vasco; don Licerio Moreno Navajo y don Teodoro Cordero Merino, en representación de la Asociación Profesional de Parapsicólogos de Navarra.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.756-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 28 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC) (expediente número 69).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Enrique Fernández-Laguilhoat y Rodero y don Carlos Espinosa de los Monteros.

Madrid, 1 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.742-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de diciembre de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación de Asociaciones Castellano-Leonesa de Academias de Enseñanza (expediente número 5.407), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 28 de diciembre de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 28 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don José Angel Uriel Millán, en representación de la Asociación Castellano-Leonesa de Asociaciones de Enseñanza (ACLAE) (expediente 3.890); doña María Isabel Lorenzo Moral, en representación de la Asociación de Burgos (AFOYTEM) (expediente 9/257); don Francisco J. López Rodríguez, en representación de la Asociación de León (ALEFE) (expediente 24/299); don Roberto de la Fuente Arroyo, en representación de la Asociación de Segovia (ASAE) (expediente 40/173); don Alejandro Marcos Bartolomé, en representación de la Asociación de Salamanca (expediente 37/226); don Francisco L. López Rodríguez, en representación de la Asociación de Avila (AVAADDE); don David Francos González, en representación de la Asociación de Palencia (APAE); don Juan Carlos de Lera Gómez, en representación de la Asociación de Zamora (AZADEN), y don Wiadmiro Flórez Otero, en representación de la Asociación de Valladolid (AVE-DAE).

Madrid, 1 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.755-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Carniceros (expediente número 5.434), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Doña Rosario Cusi Peña, doña Ana María Cardeñas Bernat y don José Agustín Marraco Orensanz y otros más.

Madrid, 2 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.754-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 24 de enero de 1994 ha sido presentado en este Servicio certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 1993, de la Asociación Empresarial Catalana Balear de Electricidad (expediente número 732) por el que se recoge la decisión de disolución de la citada entidad.

La referida certificación la extiende y suscribe don Rafael Fernández Alfaro, Secretario general de la Asociación.

Madrid, 3 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.736-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 31 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio, certificación referente al acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria respecto a la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Entidad de Gestión de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (expediente número 4.583).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos, cambiando de denominación por la de Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (AGEDA), así como de domicilio social a la calle Sagasta, 20, de Madrid.

Siendo firmantes de la indicada certificación: Don José María Forqué Galindo, como Presidente, y don José Antonio Suárez Lozano, como Secretario.

Madrid, 3 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.740-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 1 de febrero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio, certificado referente al acuerdo adoptado por la Junta general el día 28 de enero de 1994, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Asesores de Inversión y Financiación (expediente número 221).

La referida modificación consiste en cambio de domicilio a la calle San Leonardo, número 6, primero A, 28015 Madrid.

Siendo firmantes del certificado: Don Fernando Pimentel Pérez, como Presidente, y don José María Pérez López, como Secretario.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.841-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Auditores Españoles (ANDACE) (expediente número 5.423), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 2 de febrero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don José Santana Cruz, don Luis Felipe Suárez-Olea Martínez, don Juan Orbea Velasco, don Pablo Méndez Polo, don Alejandro Bulbena Vilarrasa y don Francisco Gutiérrez Martínez.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.752-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Agencias Matrimoniales (expediente número 5.424), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 2 de febrero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Doña Isabel Lora Sánchez y don Francisco Javier Lora Sánchez.

Madrid, 4 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.753-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 3 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de los acuerdos de modificación de Estatutos adoptados en la reunión de la Asamblea general de la Asociación Regional de Remolacheros de Castilla-La Mancha (expediente número 5.417), celebrada el 6 de noviembre de 1993.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos de la Asociación Provincial de Remolacheros de Ciudad Real, ampliando su ámbito de actuación territorial, de provincial al de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Firma la indicada certificación: Don Pedro Bellón Bavarro, en calidad de Secretario de la citada Asociación.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.739-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, a los efectos previstos en dicha normativa, se hace público que el día 14 de diciembre de 1993 ha sido depositado en este Servicio certificado del acuerdo adop-

tado por la Junta de Gobierno de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de solicitud de integración a la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno de la citada Federación, de fecha 28 de septiembre de 1993 (expediente número 4.584), aceptando dicha integración.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito, con fecha 18 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de febrero de 1994.

Suscriben dichos certificados: Por parte de la Asociación, don Iñaki González Hernández y don Javier Mendibe Carrero, y por la Federación, don Arturo Casinos Garcés.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.737-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 30 de diciembre de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria respecto a la modificación de los Estatutos del Colectivo Unitario de Trabajadores de Tuzsa (expediente número 5.416).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 17 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 2 de febrero de 1994.

La referida modificación consiste en la nueva redacción de los artículos 2, 3, 4, 6, 11 y 25 de sus Estatutos, cambiando de ámbito de actuación territorial de provincial Zaragoza a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el cambio del domicilio social a la calle Salamanca, número 8, tercero, derecha, de Zaragoza.

Siendo firmantes del acta: Don José Leciénena Sancho y don Ignacio Laita Labad.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.738-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Sindicato Médico de Extremadura (expediente número 5.419), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 17 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 4 de febrero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Carlos Arjona Mateos y don Pedro Risco Murillo y otros.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.746-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 4 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Española de Asociaciones de Músicos de Jazz (expediente número 5.418), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 13 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 4 de febrero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Angel Pereira Cantó, en representación de la Asociación de Músicos de Jazz de Cataluña (expediente 8/814-C), y don Joaquín Martínez Tebar, en representación de la Asociación de Músicos de Jazz y Música Creativa de la Comunidad Autónoma Valenciana (PROMUSJCS).

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.747-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 25 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Comisión de Trabajadores de Aviación (CTA) (expediente número 5.413), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 13 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 4 de febrero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Juan Manuel González Cuenca, don Juan Manuel Sánchez Guerrero y don José Antonio Ramos Martín y otros más.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.748-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 25 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Tour Operadores (ANTO) (expediente número 5.431), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Manuel Buitrón Gerner, don Angel Nemesio Prieto Rebollo y don Luis García Codrón.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.749-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Agencias Inmobiliarias (ANAI) (expediente número 5.429), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 26 de enero de 1994 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de febrero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Carlos Ledo Angulo, como Presidente, y don José Aguado Sánchez, como Secretario.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.751-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 7 de febrero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Estaciones de Revisión de Balsas Salvavidas (expediente número 5.439), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Guillermo Dezcallar Riche, don Manuel Alfaro Blanco y don Francisco García Solís y otros.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—8.745-E.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, como consecuencia del concurso sobre recursos de la sección B, según la vigente Ley de Minas, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1993, y celebrado el día 14 de octubre de 1993, ha sido declarado desierto por no haberse presentado ninguna oferta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Minas y 73 de su Reglamento, admitiéndose nuevas solicitudes de autorización de aprovechamiento a partir de los ocho días de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 3 de noviembre de 1993.—El Director Territorial, Alejandro Marín Arcas.—6.956.